

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023.)

Radicado:	05308-31-10-001- 2022-00103 -00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Accionante:	JENNYFER ALEXANDRA FORONDA CARDONA, en representación de su menor hija S.I.F. identificada con NUIP 1.017.939.852.
Demandado:	CARLOS MARIO ISAZA ESTRADA.
Interlocutorio	188 de 2023
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUCIÓN - EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó JENNYFER ALEXANDRA FORONDA CARDONA, en beneficio de su menor hija y por intermedio de apoderado judicial, dirigen en contra del señor CARLOS MARIO ISAZA ESTRADA y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y, por tanto, este Juzgado, decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de la niña Susana Isaza Foronda, identificada con NUIP 1.017.939.852, representada por su madre JENNYFER ALEXANDRA FORONDA CARDONA, en contra el señor CARLOS MARIO ISAZA ESTRADA, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVEMIL PESOS (1.686.229.00), como capital por concepto de las cuotas alimentarias y los intereses moratorios dejadas de cancelar desde el 14 de octubre del 2021, hasta el mes de abril del 2022 y las cuotas alimentarias y valores que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación total de lo adeudado. (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado en los términos del artículo **291 y 292** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8** de la ley **2213 del 2022**, corriéndole traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos **430, 431 y 442** del Código General del Proceso, hágasele entrega de copia de la demanda y de sus

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

anexos, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%), del salario, primas legales y extralegales que perciba el señor **CARLOS MARIO ISAZA ESTRADA**, identificado con C.C. 1.128.447.764, como empleado de la empresa CORPORACIÓN LATINA de conformidad con los artículos **593 y 599** del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Despacho **expídase oficio** con destino al pagador de la empresa **CORPORACIÓN LATINA**, comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con la cuenta No. **053082034001**, al radicado del proceso número: **053083110001202200103 00**, advirtiendo que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º, del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al estudiante de derecho de la Universidad de Colombia corporación universitaria, **CARLOS AUGUSTO HENAO ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 70.326.413, para representar los intereses de la parte ejecutante, conforme la certificación del Director del Consultorio Jurídico de U de Colombia Corporación Universitaria. JUAN GUILLERMO RIVERA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co